



**CÓDIGO ÉTICO DE LA AGENCIA EFE, S.A.U., S.M.E.
2019
(Modificación del Código de Conducta)**

**Aprobado por el consejo de administración el 29 de octubre de
2019**



ÍNDICE

- 1.- Objeto.
- 2.- Ámbito de aplicación. Destinatarios y concededores.
- 3.- Principios y valores de conducta y ética en Agencia EFE, SAU. SME.
- 4.- Código ético. Principios y reglas de conducta.
 - a) Cumplimiento de la legalidad y la ética.
 - b) Respeto por las personas.
 - c) Igualdad de oportunidades y no discriminación. El plan de igualdad.
 - d) Seguridad y salud de las personas.
 - e) Protección del medio ambiente.
 - f) Prevención de conductas delictivas y de acoso.
 - g) Conflicto de intereses.
 - h) Gestión eficiente y calidad.
 - i) Relaciones con clientes y proveedores.
 - j) Actuación correcta en los mercados internacionales.
 - k) Uso y protección de la información.
 - l) Uso del material.
 - m) Hospitalidad y regalos.
 - n) Transparencia y confidencialidad.
 - o) Respeto por la protección de datos personales.
 - p) Imagen y reputación corporativa.
- 5.- Uso del Canal de Denuncias. El delegado de Cumplimiento.
- 6.- Comunicación y difusión del Código ético.
- 7.- Prohibición de represalias.
- 7.- Aprobación y entrada en vigor.



Artículo 1.- Objeto.

El código ético de la Agencia EFE, SAU. SME. (en adelante la Agencia EFE, EFE o la Agencia,) contiene la descripción general de las políticas, principios y valores que identifican el estándar de conducta que EFE pretende observar en toda su actividad empresarial. El presente texto supone una segunda redacción del anterior, denominado Código de Conducta, que fue aprobado por el consejo de administración en mayo de 2014. El presente texto tiene como objetivo actualizar y optimizar el contenido del anterior.

El código ético pretende articular el compromiso público de la empresa respecto de los principios y valores que fijan la conducta a desempeñar en la actividad propia de su objeto social, así como consolidar su reputación.

Si bien no contempla todas las posibles situaciones que pueden darse, el presente texto no es un *numerus clausus*, sí recoge los principios que deben inspirar, en todo momento, el comportamiento de quienes trabajen en la sociedad.

El código ético no sustituye a la legislación de aplicación ni al resto de normativa interna de la empresa incluido el convenio colectivo en vigor.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación: Destinatarios y concededores.

1.- Son destinatarios del código ético de Agencia EFE, SAU, SME, y deberán adecuar sus principios y valores profesionales a las disposiciones del texto, todos los que prestan servicios por cuenta de EFE en calidad de administradores, directivos y trabajadores.

2.- Igualmente son destinatarios del código ético y deberán adecuar sus principios y valores profesionales a las disposiciones del presente texto los representantes, mandatarios, agentes, mediadores y autónomos siempre que actúen en la gestión de intereses o en nombre y representación de Agencia EFE, SAU, SME.

3.- El tercer destinatario del código ético de EFE, son todas las sociedades participadas en las que la empresa ostente la mayoría accionarial. También se podrá aplicar a las uniones temporales de empresas, consorcios, joint-ventures y demás instrumentos para el desarrollo de negocios en los que ostente la mayoría de capital social

4.- Los principales concededores del código ético de Agencia EFE, SAU, SME, deben ser los clientes, proveedores, asesores y demás personas o entidades que se relacionen con la Agencia por razones profesionales o de negocios, y deberán aceptar que, en las relaciones que



mantengan, la conducta de la empresa y de las personas destinatarias de este código van a desenvolverse de conformidad con lo establecido en el mismo.

Artículo 3.- Principios y valores de conducta y ética en Agencia EFE, SAU. SME.

EFE considera que la honestidad, integridad, ética y profesionalidad en el trabajo, así como el cumplimiento de la legislación por parte de la empresa y de cada uno de sus trabajadores, permiten obtener la confianza de los ciudadanos, clientes, proveedores y colaboradores que se relacionan con la Agencia.

EFE ofrece sus servicios con los máximos estándares de calidad, y es el componente humano el prioritario para la organización. Organización que fomenta la igualdad de oportunidades, el trabajo en equipo, el respeto a la dignidad de la persona y su no discriminación.

Todos los trabajadores de EFE están en disposición de consultar cualquier duda en relación con la interpretación de las normas del código ético y no solo están vinculados a su cumplimiento, sino también están obligados a informar de cualquier incumplimiento de lo dispuesto en la misma a través del Canal de Denuncias existente.

Artículo 4.- Código ético. Principios y reglas de conducta.

Los valores éticos fundamentados en la eficacia, austeridad, imparcialidad y responsabilidad con los que EFE se encuentra comprometida al más alto nivel y que inspiran este código, se agrupan en los siguientes principios:

Cada uno de estos principios se traduce en un conjunto de reglas de conducta.

a) Cumplimiento de la legalidad y la ética.

1.- El primer compromiso de conducta empresarial de Agencia EFE es el estricto cumplimiento de la legalidad vigente, en España y en el resto de países donde opere, con total respeto por los derechos humanos y las libertades públicas, observando en todas sus actuaciones un comportamiento ético.

2.- No se podrá actuar de forma arbitraria ni anteponer en ningún caso el interés propio o de terceros.

3.- La Agencia EFE rechaza cualquier tipo de práctica corrupta, en especial los sobornos. Todos los destinatarios del código de conducta de Agencia EFE, S.A.U. se abstendrán de promover, facilitar, participar o encubrir este tipo de prácticas; y tendrán la obligación en cualquier caso de denunciar cualquiera de las que tenga noticia.

4.- El Estatuto de Redacción, aplicable al colectivo profesional de EFE, recoge de manera expresa estos principios.



b) Respeto a las personas.

- 1.- El respeto por las personas físicas es un principio fundamental en toda la acción de la Agencia EFE.
- 2.- Los trabajadores de EFE tienen la obligación de tratar de forma respetuosa a sus compañeros, superiores y subordinados y a los de otras empresas externas, cuya relación se fundamente en el respeto profesional y la colaboración mutua.
- 3.- Los destinatarios de este código ético tratarán siempre a todas las personas físicas con las que se relacionen, sean o no destinatarios o conocedoras del código de conducta, con el debido respeto. No se permitirán actuaciones o manifestaciones verbales o escritas irrespetuosas contra ninguna persona o grupo de personas, se halle/n o no presente/s.
- 4.- Agencia EFE, S.A.U. prohíbe de manera categórica a los destinatarios de este código cualquier tipo de conducta violenta y de comportamiento agresivo, incluidas la agresión o la amenaza de agresión física y psicológica y la violencia verbal.
- 5.- En todas sus relaciones con autoridades y representantes públicos españoles y de terceros países, Agencia EFE, actuará siempre de manera respetuosa y en estricto cumplimiento con lo que establezca la legalidad vigente para la promoción y defensa de sus legítimos intereses empresariales.

c) Igualdad de oportunidades y no discriminación. El plan de igualdad. La conciliación.

- 1.- Agencia EFE garantiza a todos sus empleados un trato igual y no discriminatorio con independencia de su raza, color, religión, sexo y orientación sexual, nacionalidad, edad, situación de embarazo, grado de discapacidad y demás circunstancias legalmente protegidas.
- 2.- La organización de EFE se exige un compromiso firme con sus políticas de igualdad (LO para la Igualdad efectiva de Mujeres y Hombres) , que tienen rango legal y se encuentran incluidas en el texto del convenio colectivo de empresa. Todos los destinatarios de este código ético deberán actuar con el conocimiento debido para favorecer tales políticas.
- 3.- De la misma forma, Agencia EFE, S.A.U., declara disponer en su convenio colectivo, de un Plan de Igualdad de aplicación directa a sus trabajadores con vinculación de naturaleza laboral, que sirve de referencia efectiva para la consecución del objetivo perseguido en el presente código de conducta.
- 4.- La Agencia EFE asume el compromiso de facilitar la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las personas que la integran, en las medidas que se recogen a lo largo del articulado del convenio colectivo vigente y aquellas otras que puedan pactarse con los representantes de los trabajadores.



d) Seguridad y salud de las personas.

1.- Agencia EFE concede la máxima importancia a la protección de la integridad física y de la salud de las personas y a la prevención de cualquier tipo de riesgo en el lugar de trabajo. La empresa cumplirá en todo momento con las leyes que resulten aplicables en cada país donde opere, y mantiene vigente y actualizada una política integral de prevención de riesgos laborales adecuada a la actividad de cada centro de trabajo.

2.- Agencia EFE mantiene un claro compromiso de informar a todos los destinatarios de este código de conducta de las reglas y procedimientos en materia de prevención de riesgos laborales.

3.- Los destinatarios del código de conducta deberán poner en conocimiento de la compañía, a través de sus superiores o los responsables de salud laboral, o utilizando el Canal de Denuncias, la existencia de cualquier posible infracción a las normas en esta materia.

4.- EFE se compromete a mantener un entorno de trabajo libre de drogas y de la influencia de otras sustancias que pueden alterar la conducta de las personas. Los destinatarios de este código de conducta, mientras se encuentren en sus instalaciones o realicen su trabajo fuera de ellas, se abstendrán de consumir drogas o sustancias prohibidas, así como de abusar en el consumo de alcohol o de otras sustancias que, en todo caso, puedan afectar a su conducta.

5.- Los destinatarios de este código ético están obligados a poner en conocimiento de sus superiores ó de los responsables de Seguridad o Salud en el trabajo, o a través del Canal de Denuncias, todas las conductas que puedan suponer la existencia de infracción en esta materia.

e) Protección del medio ambiente.

1.- La protección del medio ambiente es otro de los principios rectores de la actuación empresarial de EFE, que debe actuar de acuerdo con lo establecido en las leyes y demás normas sobre protección medioambiental,

2.- Agencia EFE, S.A.U. tiene establecidas unas normas y procedimientos de gestión medioambiental, adecuados a la legalidad vigente en cada caso, que permiten identificar y minimizar los distintos riesgos,, en especial cuando se trate de eliminación de residuos, manejo de materiales peligrosos y prevención de vertidos y filtraciones, si fuera el caso.

3.- Como en los anteriores Principios, los destinatarios del código ético tienen la obligación de denunciar, por cualquier medio o a través del Canal de Denuncias, conductas que incurran en este tipo de infracciones.



f) Prevención de conductas delictivas y de acoso.

1.- EFE mantiene en vigor el Manual de Prevención de riesgos penales, como garantía de protección penal de la persona jurídica. Además, en especial, se encuentra especialmente comprometida con la persecución del blanqueo de capitales. Los destinatarios de este código ético se abstendrán de promover, facilitar, participar o encubrir ningún tipo de operación de blanqueo de capitales, y procederán a denunciar toda operación de blanqueo de capitales de la que tengan noticia.

2.- Igualmente, los destinatarios del código ético, tienen la obligación de denunciar cualquier tipo de conducta irregular, ilícita o delictiva, a través de los cauces existentes para ello y, en especial, el Canal de Denuncias.

3.- Agencia EFE, S.A.U. también prohíbe y persigue las conductas de acoso en el entorno laboral, incluido el acoso sexual. Los destinatarios de este código de conducta deberán conocer y aplicar las políticas de la empresa para la prevención y persecución del acoso del entorno laboral, que se encuentran recogidas en el, todavía vigente, Protocolo de actuación para la prevención, tratamiento y erradicación del acoso sexual y moral o psicológico en la Agencia EFE, incorporado al convenio colectivo de la empresa

g) Conflicto de intereses.

1.- Existe conflicto de intereses cuando uno de los destinatarios del código ético deba tomar una decisión que afecte a la vez a los intereses de Agencia EFE y a los intereses de el propio destinatario, sus familiares o personas con las que mantiene un vínculo de afectividad equivalente, sus amigos íntimos con las empresas, los negocios o entidades en las que el destinatario o todas las personas mencionadas tengan intereses que puedan verse afectados por el resultado de la decisión.

A modo de ejemplo, puede considerarse conflicto de intereses:

- Decidir o recomendar la adjudicación de un contrato de Agencia EFE, a una empresa en la que trabajase un familiar de la persona encargada de tomar la decisión.
- Tomar una decisión de negocios que puede beneficiar directamente a un amigo íntimo de la persona encargada de decidir, ya sea porque es uno de los aportan capital o bienes respecto de la decisión, o porque la empresa en la que trabaja es la que va obtener el beneficio.

2.- Cuando un destinatario de este código ético se encuentre en una situación de conflicto de intereses debe ponerlo en conocimiento de sus superiores y no tomar ninguna decisión sobre el asunto en el que exista conflicto, hasta que se tome una decisión.



3.- Cuando el destinatario del código ético que se encuentre en situación de conflicto de intereses y forme parte de un grupo de personas encargado colectivamente de tomar la decisión (como son los comités o grupos de trabajo), lo pondrá en conocimiento del resto de personas encargadas de tomar la decisión cuando ésta sea colectiva y se abstendrá de participar en cualquier votación.

h) Gestión eficiente y Calidad.

1.- Para facilitar la obtención del margen empresarial, los destinatarios de este código ético deberán gestionar los recursos de EFE de la manera que resulte más eficiente, evitando todo tipo de gastos superfluos.

2.- Los Principios de Calidad forman parte de la cultura organizativa de Agencia EFE con objeto de lograr la máxima satisfacción del cliente con el adecuado cumplimiento de los requisitos establecidos en los contratos que se suscriban. Los protocolos de gestión de Calidad van a permitir cumplir con los requisitos éticos requeridos por la empresa.

Agencia EFE, S.A.U. realizará evaluaciones de la satisfacción del cliente, analizando los resultados y poniendo en marcha las medidas de mejora oportunas.

3.- Siempre que EFE celebre un contrato, debe suscribirlo con la voluntad y el compromiso de que el contrato entre en vigor y se cumpla con todo lo pactado. Los destinatarios de este código de conducta no podrán impedir ni obstaculizar de manera injustificada el cumplimiento de los contratos de la compañía.

i) Relaciones con clientes y proveedores. Libre competencia.

1.- La Agencia EFE realizará evaluaciones de la satisfacción del cliente, analizando los resultados y poniendo en marcha las medidas de mejora oportunas.

2.- EFE, como Sociedad Mercantil Estatal, adscrita al sector público empresarial, se encuentra adaptada a los sistemas de contratación exigidos en la Ley de Contratos del Sector Público, que son garantía de pluralidad, concurrencia y publicidad.

3.- EFE como empresa sometida a la Ley de Sociedades de Capital en aquello que no forme parte del Servicio Público que presta, está firmemente comprometida con la libre competencia, por lo que, siempre que concurra con uno o más competidores para lograr desarrollar una operación de negocios, los destinatarios de este código ético se abstendrán de realizar ninguna práctica contraria a la libre competencia para favorecer los intereses de la Agencia.

Se consideran prácticas contrarias a la libre competencia, entre otras:

- La obtención ilícita de información sobre el producto o la oferta del competidor.



- La concertación con uno o más competidores para fijar precios u otros elementos determinantes de la oferta a la que se concurren.
- La difusión de información falsa o tergiversada que resulte perjudicial para uno o más competidores.

j) Actuación correcta en los mercados internacionales.

En el desarrollo de sus negocios internacionales, la Agencia EFE, deberá seguir las recomendaciones y directrices emitidas por las asociaciones empresariales, la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico y demás entidades de derecho privado o público que tengan acreditada su experiencia y notoriedad en este ámbito, así como el asesoramiento de los profesionales que, en los distintos países, puedan contratarse y que son conocedores de los diferentes ordenamientos jurídicos existentes en cada una de las oficinas en las que EFE tiene representación o intereses internacionales.

k) Uso y protección de la información. Confidencialidad.

1.- Los destinatarios de este código ético no utilizarán la información que conozcan como consecuencia de sus relaciones con EFE para obtener una ventaja económica personal, ni se la facilitarán a terceros para que puedan obtener el mismo tipo de ventajas.

2.-La Agencia EFE tiene acceso en sus negocios a información de clientes y proveedores que se facilita bajo el compromiso contractual de confidencialidad. La empresa asume el compromiso de no divulgar y proteger esta información confidencial. Dicho compromiso debe ser asumido y cumplido por todos los destinatarios de este código de conducta.

3.- Como todas las empresas, en el curso de sus operaciones la Agencia genera información que resulta valiosa para la compañía pero cuya divulgación podría perjudicar sus intereses o sus operaciones en el mercado. Agencia EFE, S.A.U. tiene establecidos protocolos para identificar, gestionar y proteger la información propia que considere confidencial, además de un conjunto de normas que persiguen conductas irregulares, ilícitas o delictivas, sancionables. Los destinatarios del código de conducta deberán conocer y cumplir dicha normativa incluida en los manuales de Prevención y en el convenio colectivo de aplicación.

4.- Los destinatarios de este código de conducta deberán conocer y cumplir las distintas normas legales aplicables para el manejo, archivo y conservación de información clasificada, si se trabajara con ella. Es obligatorio el uso del correo corporativo (xxxxxx@efe.com) en todas las comunicaciones de la Agencia EFE, tanto con personal externo a la misma (clientes, proveedores, instituciones, etc) como en aquellas de carácter interno, como garantía de calidad y de confidencialidad.

5.- Existe un código deontológico para los profesionales de EFE, el Estatuto de Redacción, que incluye un tratamiento específico al respecto de este principio de uso de información.



l) Uso del material.

1.- Salvo para aquellos casos en que la legislación o las normas de la empresa autoricen el uso de los medios de la compañía para fines personales, incluidos los informáticos que tienen su protocolo de utilización, los destinatarios de este código de conducta se abstendrán de utilizar ninguno de los medios de la compañía para usos propios.

2.- EFE tiene establecido un protocolo para la devolución del material y de los medios proporcionados sus trabajadores para el supuesto de cambio de puesto de trabajo o baja en la empresa.

m) Obsequios.

1.- En las relaciones con terceras personas y empresas, los destinatarios de este código ético no harán nunca regalos ni invitaciones cuyo valor económico exceda de lo que pueda ser considerado razonable y moderado, atendidas las circunstancias del asunto y, para esos casos excepcionales, deberán dejar constancia por escrito.

2.- Igualmente, en las relaciones con terceras personas físicas o jurídicas, los destinatarios de este código ético rechazarán cualquier regalo o invitación cuyo valor económico exceda de lo que pueda ser considerado razonable y moderado atendidas las circunstancias del asunto.

3.- En aquellos supuestos excepcionales en los que, de acuerdo con las prácticas de negocios de un país extranjero, sea necesario aceptar obsequios que excedan del valor que en España se considera moderado razonable, el obsequio se aceptará siempre en nombre de la empresa, que será su única propietaria.

4.- Para el colectivo profesional de EFE, existe el Estatuto de Redacción que, igualmente, incluye un tratamiento específico al respecto.

n) Transparencia y confidencialidad.

1.- Siempre que no afecte la información clasificada o confidencial, la Agencia EFE se encuentra especialmente comprometida con la transparencia de su actuación, dando a conocer al público en general la información establecida en las leyes y la que resulta razonable divulgar sobre la actividad y negocios de la compañía.

2.- EFE se compromete a velar por el cumplimiento íntegro de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 10 de diciembre de 2013, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y demás leyes que la desarrollen.



3.- EFE mantiene dentro de su organización un gestor de Transparencia, en la persona del delegado de Cumplimiento, que coordina al Grupo de Transparencia que mantiene reuniones periódicas para tratar asuntos de esta materia.

o) Respeto por la protección de datos personales.

1.- EFE tiene establecido como norma interna y objetivo de cumplimiento, el contenido del Reglamento (UE), 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de los datos personales y a la libre circulación de esos datos. Los destinatarios de este código ético, responsables del manejo o archivo de los datos de carácter personal legalmente protegidos, están obligados a conocer la legislación aplicable y a velar por su debida aplicación y cumplimiento y a denunciar a los responsables del tratamiento de datos de carácter personal aquellas posibles irregularidades que puedan observar.

2.- EFE se ha dotado de la figura del delegado de Protección de Datos (DPO), que trabaja dentro de la organización con independencia, autonomía y sustantividad para la gestión de toda la materia relacionada.

p) Imagen y reputación corporativa.

La Agencia EFE vela por la conservación de la imagen y reputación de su organización, tanto hacia el interior de la empresa como hacia el exterior. Los destinatarios de este código ético son responsables del mantenimiento de la imagen y la reputación corporativa, debiendo denunciar cuantas conductas puedan conducir a la pérdida reputacional o de imagen de EFE. Además, se encuentran sometidos, aquellos a quienes les sea de aplicación, a la normativa sobre faltas y sanciones existentes en nuestro convenio colectivo.

q) Respeto por los derechos humanos.

1.- Sin perjuicio de los principios relatados con anterioridad y los compromisos anteriores concretos, EFE. asume un compromiso general de respeto de los derechos humanos de todas las personas físicas.

2.- Igualmente, la Agencia EFE mantiene un especial interés en el control y seguimiento del cumplimiento de los derechos humanos en su relación con el personal de la compañía, con atención especial a los vinculados a la actividad empresarial. Entre otros: el derecho de asociación (libertad de sindicación y derecho a negociación colectiva), los derechos de la infancia y la juventud (supresión de la explotación infantil y trabajos forzados) o el derecho a condiciones de empleo dignas, equitativas y satisfactorias.



5.- Uso del Canal de Denuncias. El delegado de Cumplimiento.

1.- El delegado de Cumplimiento, ética y gestión de la transparencia, es la persona responsable de encauzar y gestionar todas las denuncias sobre conductas irregulares, ilícitas o delictivas que se produzcan en relación con el contenido del presente Código ético. Será de aplicación el Canal de Denuncias existente al efecto.

2.- Siempre que un destinatario o conocedor del código ético de Agencia EFE quiera poner en conocimiento de la compañía una posible vulneración del mismo, podrá dirigirse directamente al delegado de Cumplimiento a través del correo electrónico: cumplimiento@efe.com. O en el teléfono de contacto: 913467437.

6.- Comunicación y difusión del Código ético.

La Agencia EFE realizará las acciones de formación precisas para que todos sus empleados tengan conocimiento suficiente de este código ético y de su contenido. La formación incluirá criterios y orientaciones para resolver dudas de acuerdo con la experiencia acumulada.

Además de la formación general, Agencia EFE, S.A.U. proporcionará una especializada a aquellos grupos de sus directivos o trabajadores que, por razón de las labores que desempeñan, deban tener un conocimiento más preciso, detallado y exacto de las reglas de conducta aplicable a su área de actividad.

7.- Prohibición de represalias.

1.- Agencia EFE, S.A.U. garantiza que no se tomarán represalias contra cualquiera que de buena fe ponga en conocimiento de la empresa una posible vulneración de su código ético, colabore en su investigación o ayude a resolverla.

2.- Cuando se compruebe la existencia de una conducta que suponga una infracción del código ético que, además, pudiera ser constitutiva de delito, EFE procederá a ponerlo en conocimiento de las autoridades que resulten competentes. Igualmente podrán tomarse medidas disciplinarias a quien sea autor de una conducta contraria al código ético y le sea de aplicación el procedimiento de faltas y sanciones del convenio colectivo.

3.- Si se produce una vulneración por personal externo y sin dependencia de EFE, como representantes, colaboradores, agentes y mediadores de la Agencia, la compañía actuará de acuerdo con lo que establezcan sus contratos y podrá dar por finalizada la relación que mantuvieran con la empresa.



8.- Aprobación, entrada en vigor y publicación.

El presente código ético será aprobado por el consejo de administración de la Agencia EFE, SAU, SME. Entrará en vigor al día siguiente de la misma y será publicado para conocimiento general en la página web de la empresa y en su intranet.